

CONSTANCIA SECRETARIAL. Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Puerto Salgar, Cundinamarca. Junio veintiuno (21) de dos mil veintidós (2022). A Despacho de la señora juez el presente proceso informándole que, desde el pasado 17 de mayo del presente calendario, se allegó solicitud el apoderado judicial de la parte interesada en la sucesión, deprecando se proceda a comisionar para llevar a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble que hace parte de la masa sucesoral, teniendo en cuenta que ya se encuentra debidamente embargado.

Sírvase proveer.



DAVID FELIPE OSORIO MACHETA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Puerto Salgar, Cundinamarca, junio veintiuno (21) de dos mil veintidós (2022)

Auto Interlocutorio:	No. 785
Proceso:	SUCESIÓN INTESTADA
Radicado:	255724089001-2021-00410
Causante:	JUAN CARLOS GUTIÉRREZ CRESPO
Interesada:	ANA DOLLY AMARIS CLAVIJO

Vista la constancia secretarial que antecede y, como quiera que el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° 162-7571, ubicado en Puerto Salgar, Cundinamarca, ya se encuentra debidamente embargado por cuenta de este proceso, según Certificado de Tradición anejo a la actuación; se dispone Comisionar a la Alcaldía de esta municipalidad, para que lleve a cabo la diligencia de secuestro.

Al funcionario comisionado se le faculta para subcomisionar, designar secuestre y relevarlo en caso de ser necesario; al secuestre se le fija la suma de \$250.000 como honorarios por la asistencia a la diligencia y, se le requerirá para que presente informes mensuales del estado en que se encuentra el bien dejado bajo su custodia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ÁNGELA MARÍA GIRALDO CASTAÑEDA
JUEZ